

Puerto Varas, 27 MAR. 2024

VISTOS:

- a) El decreto exento N°3914, de fecha 29 de septiembre de 2022, el cual aprueba el Reglamento Para Postulación y Entrega de Beca Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- b) Lo señalado en la Resolución N° 30, de fecha 11.de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- c) El decreto exento N° 738, de fecha 06 de febrero de 2024, que aprueba el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, correspondiente al año 2024, aprobado en el acuerdo N°455 de la nonagésima (90°) sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, periodo 2021-2024, celebrado el día 13 de diciembre de 2023.
- d) Las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 01 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario implementar mecanismos que contribuyan a una mejor comunicación de los lineamientos, entre los actores del proceso concursal de Becas Municipales.
2. Que, en virtud de lo anterior, es necesario establecer de forma clara, un instructivo que permita sistematizar los procedimientos enunciados en el último Reglamento de Becas Municipales.

DECRETO N° 1530

1° APRUÉBESE, el "Instructivo de Becas Municipales, en base al Reglamento de Becas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, el que comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente documento, y cuyo tenor literal es el siguiente:



***Instructivo de Becas Municipales, en base al Reglamento de Becas Municipales de la Ilustre
Municipalidad de Puerto Varas**

1 ANTECEDENTES GENERALES

La I. Municipalidad de Puerto Varas, en su labor de ayuda a la comunidad, ofrece una línea de apoyo de financiamiento, con un Fondo denominado "Becas municipales", conforme a las disposiciones establecidas en el decreto exento N°3914, de fecha 29 de septiembre de 2022.

2 OBJETIVO

Colaborar financieramente con miembros de la comunidad de que se destaquen en al ámbito Estudiantil, Deportivo y Artístico-Cultural.

3 ALCANCE

Aplicable a la Dirección de Desarrollo comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Deportes, Departamento de Cultura, además de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Puerto Varas

4 RESPONSABLES

- Director(a) de Administración y Finanzas
- Encargado(a) de Deportes
- Encargado(a) de Cultura
- Encargado(a) Departamento Social

5 DEPARTAMENTOS Y UNIDADES MUNICIPALES RELACIONADAS

- a) **Dirección de Administración y Finanzas:** En su rol de asesor del Alcalde en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo N° 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En cuanto a las Becas Municipales, tendrá por misión entregar el pago de la beca y además revisar las rendiciones de cuenta de las personas naturales solicitantes.
- b) **Departamentos de Deportes, Cultura y Social:** Responsables de la recepción y revisión de las solicitudes de becas.
- c) **Concejo Municipal:** De carácter normativo, resolutivo y fiscalizador según lo establece el Artículo 65 letra h de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Este cuerpo colegiado será el encargado de aprobar las becas municipales, teniendo en cuenta los puntajes de evaluación obtenidos.

6 BECAS MUNICIPALES

Para los efectos del presente instructivo se entenderá como "Beca Municipal" el aporte económico, dispuesto por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas a las personas naturales de la Comuna de Puerto Varas, que presenten un destacado compromiso académico, deportivo y/o cultural - artístico.

7 OBJETIVO

El objetivo de la "Beca Municipal" consiste en otorgar un apoyo económico a las personas naturales de la comuna de Puerto Varas, reconociendo sus logros, trayectoria y esfuerzo personal y familiar en materias académicas, deportivas y/o culturales.

8 DISPONIBILIDAD DE FONDOS

La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada año, determinará el monto de los recursos propios que destinará al financiamiento de "Beca Municipal".

9 MODALIDADES

- La "Beca Municipal" tendrá 03 tipologías, las que se definen de la siguiente manera:
 - a) **Beca Estudiantil:** aporte monetario que se concede a aquellos estudiantes que cursen estudios superiores en una Universidad tradicional o privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación.

- b) **Beca Deportiva:** Aporte monetario para personas naturales, que desarrollan prácticas deportivas de alto rendimiento, y que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional e internacional, representando a la Comuna de Puerto Varas.
- c) **Beca Cultural - Artística:** Aportes monetarios para niñas, niños, jóvenes adultos y adultos mayores, personas naturales, que manifiesten interés en algún área de desarrollo cultural y artístico, que demuestren un destacado compromiso y/o trayectoria y que a su vez represente a la comuna.

10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para solicitar una Beca Municipal se deberán cumplir con los requisitos y documentación, dependiendo de la tipología a la cual se postule, para lo cual se debe remitir al reglamento de Becas Municipales vigente, el cual está disponible en el sitio web <https://ptovaras.cl/becas-municipales>.

11 GASTOS PERMITIDOS

Los gastos que cubrirán las presentes becas municipales serán diferenciados dependiendo de la tipología a la cual se postule y deberán ser justificados según la naturaleza del gasto seleccionado, el que deberá siempre corresponder a un gasto futuro, es decir, no se financiarán gastos ya devengados. Cabe señalar que el postulante podrá elegir entre uno o más de los siguientes ítems, mientras que estos no superen el aporte económico, denominado Beca Municipal.

La pertinencia de los gastos aceptados para cada modalidad, se encuentra inserto en el reglamento vigente de Becas Municipales, el cual está disponible en el sitio web <https://ptovaras.cl/becas-municipales>.

12 INHABILITADOS PARA PARTICIPAR

No podrán postular a Beca Municipal los funcionarios municipales de Planta, Contrata o Código del Trabajo y los (as) Prestadores (as) de Servicios a Honorarios, sin embargo, no existirá impedimento de postulación para la familia directa e indirecta de éstos.

13 LIMITANTES

Sólo podrá postular un integrante por grupo familiar, de acuerdo al Registro Social de Hogares. Además, los postulantes a Becas Municipales sólo podrán postular a una de las tipologías definidas en artículo N° 4 de este reglamento, salvo casos excepcionales que podrán ser evaluados por el comité de selección.

La cantidad de Becas Municipales dispuestas anualmente serán determinadas en función del presupuesto municipal vigente conforme a lo dispuesto en el Art. N° 3 del reglamento vigente.

14 RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las solicitudes por concepto de "Beca Municipal" y sus respectivas documentaciones de respaldo, deberán ser enviados por correo electrónico a: becas.municipales@ptovaras.cl, antes de la fecha de cierre de postulación asignado para cada período (es preciso destacar que es obligación de cada postulante contar con un correo electrónico personal, el cual será utilizado para todos los pasos venideros de este proceso).

La información del proceso, formatos, fechas importantes, se encuentra disponible en el sitio web <https://ptovaras.cl/becas-municipales>

Para aquellos postulantes que no posean los medios tecnológicos necesarios para la digitalización de los antecedentes, la Dirección de Desarrollo Comunitario dispondrá de asesoría para dicho efecto, desde la ventanilla de Atención al Público, ubicada en calle Errázuriz N° 900 o desde las Delegaciones de Nueva Braunau y Ensenada.

Cabe señalar que dicho correo electrónico será administrado por los (as) Encargados(as) del Departamento Social, Departamento de Deportes y Departamento de Cultura o quienes subroguen. En este sentido, serán los (as) Encargados (as), quienes deberán realizar la primera revisión sobre la documentación recibida y comprobar que él o la postulante cumple con todos los requisitos solicitados, según la tipología de beca seleccionada.

Para los postulantes que no cumplan con todos los requisitos se extenderá un plazo máximo de 02 días para subsanar dicha situación, antecedentes que deben ser agregados al mismo correo electrónico inicial que originó la postulación, serán considerados inadmisibles inapelablemente quienes no cumplan con este plazo, así como los postulantes que presenten sus postulaciones fuera de plazo y serán los (as) encargados (as) de cada área, quienes deberán informar vía correo electrónico señalando las razones de la inadmisibilidad.

Una vez realizada la primera revisión se deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) la nómina de postulantes admisibles y la nómina de postulantes inadmisibles, a través de un memorándum, lo cual se debe efectuar en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de cada postulación.

Lugares dispuestos por la Dirección de Desarrollo para asesoría en cuanto a las Becas Municipales



Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección: Federico Errazuriz 900

Teléfono: 652361252

Horario:

Lunes a Viernes 8:30 a 14:00

Ubicación:

Federico Errazuriz 900



Delegación Nueva Braunau

Dirección: Otto Klein S/N

Teléfono: 652361254

Horario:

Lunes a Viernes 8:30 a 14:00

Ubicación:

Otto Klein S/N



Delegación Municipal Ensenada

Dirección: Ensenada Ruta 225 KM 41

Teléfono: 652361148

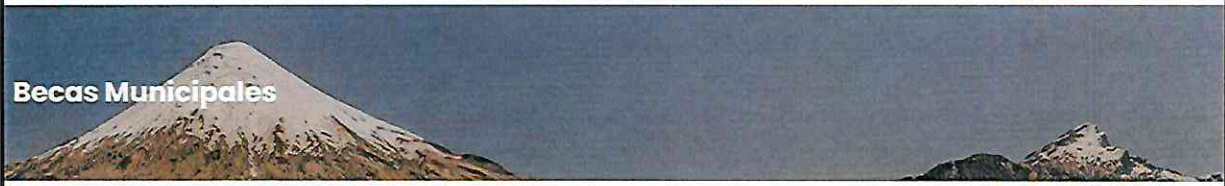
Horario:

Lunes a Viernes 8:30 a 14:00

Ubicación:

Ensenada Ruta 225 KM 41

Información del proceso, formatos y fechas importantes <https://ptovaras.cl/becas-municipales>



Becas Municipales

Las Becas municipales tienen 3 áreas de postulación con un monto tope de \$300.000 mil pesos para cada beneficiario:


Beca estudiantil: aporte monetario que se concede a aquellos estudiantes que cursen estudios superiores en una Universidad tradicional o privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnico, acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación.

Beca deportiva: Aporte monetario para personas naturales, que desarrollan prácticas deportivas de alto rendimiento, y que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional e internacional, representando a la Comuna de Puerto Varas.

Beca cultural-artística: Aportes monetarios para niños, niñas, jóvenes adultos y adultos mayores, personas naturales, que manifiesten interés en algún área de desarrollo cultural y artístico, que demuestren un destacado compromiso y/o trayectoria y que a su vez represente a la comuna.















Pueden optar a la cobertura de uno o más de los siguientes ítems según el área al que postulan siempre que no sobrepase el monto máximo de los \$300.000 mil pesos:

Beca estudiantil	Beca deportiva	Beca cultural - artística
a) Pagos de matrícula o cuota de arancel se debe presentar comprobantes de pago, pagarés y/o contratos (arancel).	a) Pago de inscripciones en futuras competencias se debe presentar certificado de admisibilidad en la competencia y comprobantes que demuestren el costo de estas.	a) Pago de matrícula o mensualidades en capacitaciones, seminarios, clase magistral, etc. se debe presentar ficha de inscripciones y comprobante de pago.
b) Compra de insumos, materiales y/o productos de apoyo para la carrera en curso se debe presentar al menos una	b) Compra de equipamiento deportivo, necesarios para el funcionamiento de entrenamientos o competencias se debe presentar al menos una cotización por cada equipamiento.	b) Compra de insumos, materiales e implementos que sean necesarios para continuar desarrollándose en el área artística en cursos



Inicio Municipalidad Direcciones Comunidad Trámites Noticias

ETAPAS	PERIODO
Difusión e información a través de la página web, redes sociales y delegaciones municipales.	A partir del 22 de Mayo 2023
Postulación y recepción de documentos en formato digital deben ser enviados al siguiente correo becas.municipales@ptovaras.cl	Todo Junio 2023
Evaluación de postulaciones y publicación de los resultados.	Todo Julio 2023
Proceso de transferencia de recursos.	Durante el Mes de Agosto 2023
Rendición de Becas Municipales.	Hasta el 15 de Diciembre de 2023

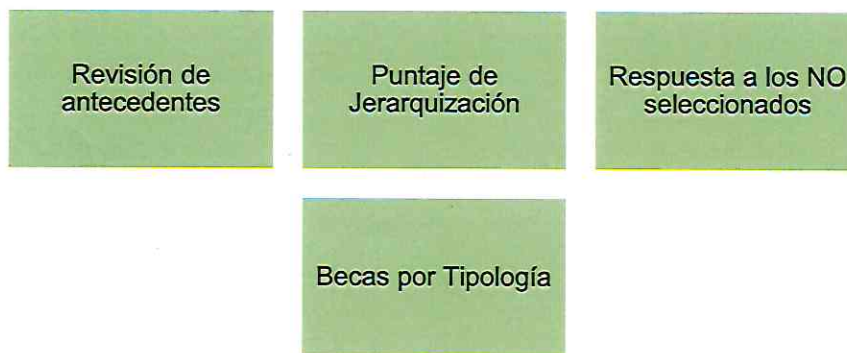
 AUTORIZACIÓN SIMPLE	 CARTA DE COMPROMISO	 CRITERIO DE EVALUACIÓN BECAS DEPORTIVAS	 CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECAS ESTUDIANTILES
 DECLARACION JURADA SIMPLE	 DOCUMENTOS PARA POSTULAR BECAS CULTURAL-ARTISTICA	 DOCUMENTOS PARA POSTULAR BECAS DEPORTIVAS	 DOCUMENTOS PARA POSTULAR BECAS ESTUDIANTIL
 ETAPAS DE LA POSTULACIÓN A BECAS MUNICIPALES	 FORMULARIO BECAS CULTURALES ARTISTICAS	 FORMULARIO BECAS DEPORTIVAS	 FORMULARIO BECAS ESTUDIANTILES
 FORMULARIO BECAS ESTUDIANTILES	 REGLAMENTO BECA MUNICIPAL		

15 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador integrada por los siguientes funcionarios (as):

- Director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Asistente Social designado por el Director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Encargado (a) del Departamento Social.
- Encargado (a) de Deportes.
- Encargado (a) de Cultura.

16 ETAPAS DE LA EVALUCION POR LA COMISIÓN EVALUADORA



En caso de que él o la postulante a Beca Municipal estuviese beneficiado con otros fondos del Estado sean becas, fondos solidarios y/o crédito con aval del Estado, ello NO es un impedimento para la eventual adjudicación de la beca municipal.

17 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El instrumento de evaluación que se utilizará para cada tipología se encuentran inserto en el reglamento vigente de Becas Municipales.

18 DETERMINACION DE PUNTAJE FINAL Y DESEMPATES

El puntaje final de cada postulante será la suma de las ponderaciones de los criterios señalados en el artículo 14 del reglamento y debidamente acreditados. En caso de empate en puntajes, se dirimirá optando por beneficiar a aquél postulante que no haya sido beneficiado(a) con Beca Municipal en años anteriores. De persistir el empate, se efectuará un sorteo aleatorio entre los postulantes que tengan empate de puntaje.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora deberá presentar la nómina final de beneficiarios(as), (firmada por todos(as) los participantes con sus respectivos antecedentes de respaldo) al Alcalde (a) de la Comuna de Puerto Varas para presentación y toma de conocimiento al Honorable Concejo Municipal.

19 FINANCIAMIENTO DE LA BECA

Los recursos que financiarán el aporte económico denominado "Beca Municipal" de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, se cargarán al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la cuenta 215-24-01-999 "Otras Transferencias al Sector Privado".

La "Beca Municipal" consistirá en un aporte económico entregado en una sola cuota y sujeto a la disponibilidad de recursos otorgados por medio del presupuesto municipal anual.

Los gastos generados por estos aportes serán ratificados por medio de un Decreto alcaldicio. Al cual se adjuntará el acta de evaluación y nómina de los beneficiarios (as) firmada por la Comisión Evaluadora.

Una vez tramitado el respectivo Decreto alcaldicio, se solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas gestionar los pagos del aporte económico, mediante transferencia bancaria electrónica, a nombre del beneficiario (a) y/o tutor legal.

El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la entrega de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

20 RENDICIÓN DE GASTOS

Será obligación de cada beneficiario (a) de Beca Municipal, rendir la totalidad de los gastos considerando lo siguiente:

- a) Toda beca municipal deberá estar totalmente rendida hasta el **15 de diciembre de cada año**.
- b) Las rendiciones deben tener total concordancia con lo solicitado a través del formulario de postulación y deberán presentar todos los antecedentes que respalden dicho gasto. En el caso que el comprobante de pago presentado no refleje la totalidad de lo establecido para cada beca, el beneficiario (a) deberá reintegrar la diferencia a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) La Rendición de Gastos deberá realizarse en conformidad a lo estipulado en Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, siendo responsable de esta revisión la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio. Para ello, es importante tener presente que:

Considerando lo establecido en el presente título, la no rendición de las becas municipales quedará registrada en la Ficha Social del sistema de intranet del Departamento Social, bloqueando al estudiante de acceder a los beneficios que otorga este municipio por el periodo de dos años calendario.

21 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

La Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará con la Oficina de Comunicaciones el proceso de difusión e información a través de las plataformas digitales y herramientas comunicacionales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas u otros, si se requiere. En este proceso se dará a conocer anualmente el monto destinado para las Becas Municipales y los periodos de postulación, evaluación, resultados y transferencias semestrales.

La Dirección de Desarrollo Comunitario publicará los resultados de los seleccionados a las Becas Municipales en los canales institucionales de la Municipalidad, teniendo como plazo máximo 05 días hábiles contados a partir de la recepción de la nómina enviada por cada Departamento involucrado (Social, Deporte y Cultura).

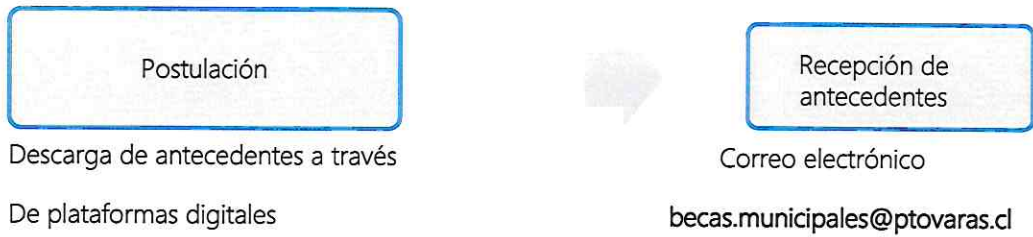
Las Delegaciones Municipales serán espacios de difusión e información del proceso de postulación a "Beca Municipal". De la misma manera, las oficinas del Departamento Social, Deporte y Cultura.

22 ETAPAS Y PLAZOS

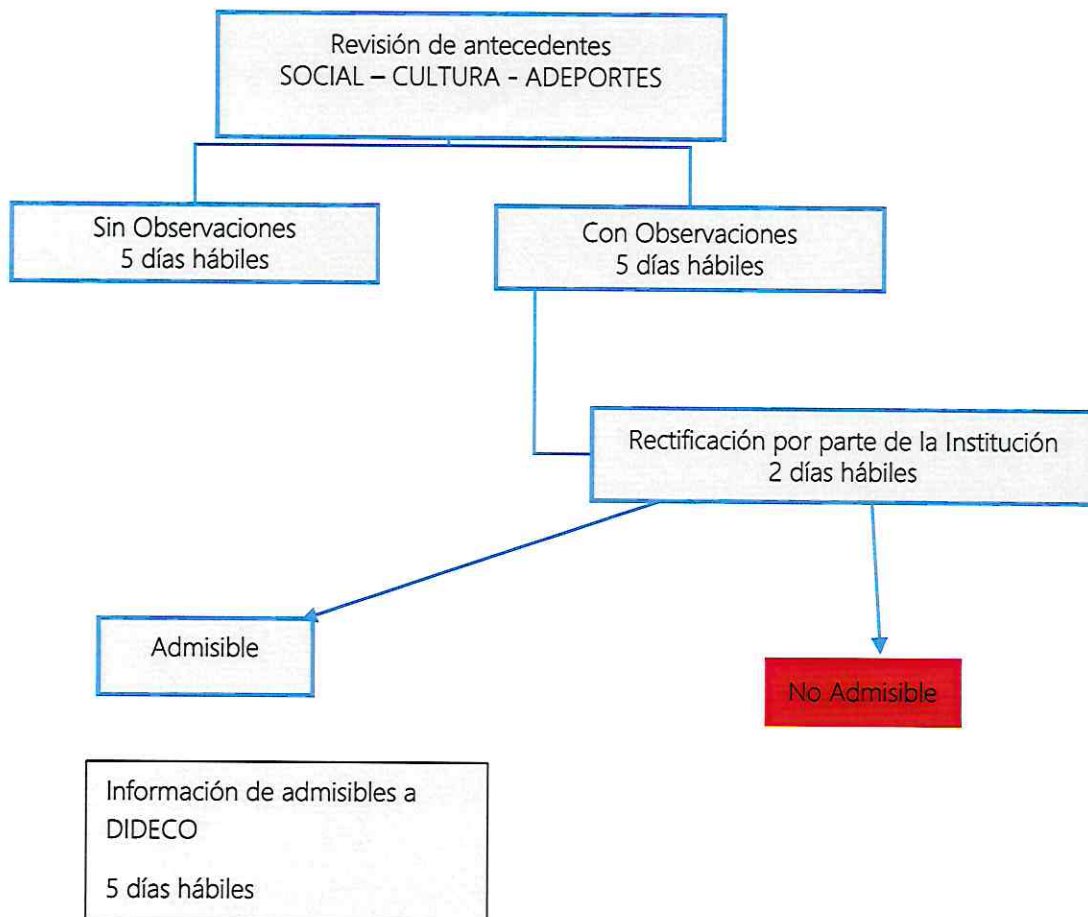
Etapa	Período
Difusión e información a través de la página web, redes sociales y delegaciones municipales.	Octubre
Postulación y recepción de documentos en formato digital	Octubre
Evaluación de postulaciones	Octubre
Publicación de los resultados	Noviembre
Proceso de transferencias de recursos	Noviembre

23 FLUJOGRAMA DEL PROCESO

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN



ADMISIBILIDAD



COMISION EVALUADORA

Evaluación por parte de la comisión
20 días hábiles (desde la información de
admisibilidad)



RANKING DE RESULTADOS

Elaboración del Ranking de
resultados

Respuesta a los no
seleccionados

PRESENTACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL

Oficio conductor a secretaria
municipal y honorable concejo
con nómina de seleccionados

NO PASA POR CONCEJO

DECRETO QUE APRUEBAN SELECCIONADOS

DECRETO
APROBATORIO (1)

2 DIAS HABLES
EN PARALELO
CON LA
PRESENTACION
AL CONCEJO
MUNICIPAL

FINANZAS (2 DIAS)

CONTROL

ADMINISTRACION (2 DIAS)

ALCALDIA (2 DIAS)

SECRETARIA MUNICIPAL (2 DIAS)

SOLICITUDES DE PEDIDO Y ORDEN DE COMPRA

SOLICITUD DE PEDIDO POR
CADA SELECCIONADO

DIDECO
ELABORACION (5 DIAS HABILES)

CONTABILIDAD (3 DIAS)

FINANZAS (2 DIAS)

ADQUISICIONES ELAB ORDEN DE
COMPRA (3 DIAS)

FINANZAS (2 DIAS)

DIDECO (2 DIAS)

DECRETO DE PAGO

TESORERIA

2° PUBLÍQUESE, el presente Instructivo en el sistema de Intranet de la Municipalidad de Puerto Varas, para conocimiento de todos(as) los(as) funcionarios(as) Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL DE TRANSPARENCIA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



TOMAS GARATE SILVA
ALCALDE



LORENA BURGOS OYARZUN
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



TGS/LBO/CHH/DOE/CBA/cba

